CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008 DEL 2024 PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 008 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y EL CONSORCIO INTERAULAS 2024.

Entre los suscritos, a saber, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.825.552, expedida en Uribia - La Guajira, en su condición de Representante Legal del **Municipio de Uribia**, identificado con **NIT 892.115.155-4**, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra el señor **LUIS HERNAN LOAIZA GIL**, varón, mayor de edad y portador de la cedula de ciudadanía No. 84.025.804 expedida en Riohacha, representante del **CONSORCIO INTERAULAS 2024**, identificado con **NIT. 901.837.680-1.**, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido firmar el presente **Contrato Adicional No. 01**, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el día cuatro (04) de junio del 2024 las partes suscribieron contrato de interventoría N° 008 del 2024 producto de la invitación pública de mínima cuantía No 008 del 2024 de objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES, ADECUACIÓN, HABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.** Por un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2)** Que el contrato inició el día doce (12) de junio del año en curso, como consta en acta suscrita por la partes en esta fecha. **3)** Que el día dieciocho (18) de julio de la presente anualidad, en la oficina de la secretaría de educación municipal, se reunieron en comité técnico de obras: *el representante del consorcio contratista de obra, el representante de la interventoría externa, el funcionario interventor municipal y el secretario de educación en su calidad de supervisor del contrato de obra* con el objetivo de hacer revisión de la solicitud realizada por el contratista de obra y el interventor externo contratado, en relación a la necesidad de prorrogar el plazo inicial del contrato de obra por dos (2) meses más, teniendo en cuenta que al analizar la programación y ejecución de la obra, se determinó que no sería posible cumplir con todas las actividades contempladas dentro del plazo inicial previsto para la terminación óptima del contrato, debido a los inconvenientes que se han presentado durante la ejecución de la obra los cuales fueron expuestos y analizados en el comité. **4)** Que las partes manifestaron su apoyo a la solicitud realizada por el contratista al revisar detalladamente la situación actual de la obra y los inconvenientes mencionados considerando que la prórroga del plazo de ejecución es justificada y necesaria para cumplir con los objetivos del contrato. Además, destacaron la importancia de la extensión del plazo al permitir la implementación de medidas correctivas y preventivas que aseguren la calidad y el éxito del proyecto. **5)** Que en razón a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra, resulta necesario igualmente ampliar el plazo de ejecución de su correspondiente interventoría. En el comité de obra se indicó la necesidad de adicionar recursos para el contrato de interventoría, destinados al pago del personal estrictamente necesario (director de interventoría y residente de interventoría), sin inclusión de

factor multiplicador ni otros componentes del presupuesto de la interventoría. **6)** Que además se indicó que el plazo adicional para el contrato de obra será de dos (2) meses, mientras que para la interventoría será de un mes (1) y quince (15) días calendario, asegurando que tanto la obra como la interventoría externa concluyan simultáneamente. Para asegurar el control y la supervisión adecuados de las obras durante el periodo adicional, se requiere financiar lo estrictamente necesario para el interventor. De esta manera, se contribuye a la correcta finalización de la obra. El cubrimiento financiero necesario es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($ 7.819.000) M/L. 7)** Que el municipio cuenta con la totalidad de los recursos requeridos para el cubrimiento de los servicios adicionales según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 722001 del 22 de julio del 2024. **8)** Que en atención a lo señalado por las partes en el comité de obra, desde este despacho se considera conveniente la ampliación del plazo de ejecución por un periodo adicional de mes (1) y quince (15) días calendario, además del recurso adicional mencionado con el propósito de que las obras se desarrollen en las condiciones pactadas, cumpliendo así con la finalidad del presente contrato. Es fundamental que el contrato se ejecute en las mejores condiciones posibles y esto incluye el debido acompañamiento de la interventoría externa para garantizar la calidad y durabilidad de las obras. El cumplimiento adecuado de las especificaciones técnicas es esencial para asegurar que los objetivos del proyecto se alcancen satisfactoriamente y que la inversión realizada tenga el impacto positivo esperado en la comunidad. **9)** Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente adicional N° 01 al contrato en mención que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato la cual quedará así:

4. **Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL, OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($ 39.817.814,00) M/CTE.**, valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula sexta del contrato la cual quedará así:

6. **Plazo de Ejecución:** El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados partir de la firma del acta de inicio conjunta con el inicio de la obra objeto de la interventoría.

TERCERA: Modifíquese la cláusula novena del contrato la cual quedará así:

9. Disponibilidad Presupuestal. La Entidad reservará el valor del presente contrato, el cual será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la Vigencia fiscal 2024, de conformidad con loss Certificadod de Disponibilidad Presupuestal No. 313002 del 13 de marzo del 2024 y No 722001 del 22 de julio del 2024.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento y póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el plazo y el recurso adicionado al contrato, mediante el presente acuerdo. **QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para mayor constancia de lo pactado, se firma el presente contrato en el Municipio de Uribia, a los veinticinco (25) días del mes de julio del 2024.

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal
Contratante

LUIS HERNÁN LOAIZA GIL
Representante Legal **CONSORCIO INTERAULAS 2024**
Contratista

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Profesional Especializado de Apoyo Oficina Contratación Municipal
Revisó: Asunción del C. Julio Bello. Profesional Especializado de Apoyo Oficina Contratación
Aprobó: José Ramón Curvelo Uriana – Jefe Oficina de Contratación